



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2020-00271-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-916

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es la realizar los trámites correspondientes al perfeccionamiento de la notificación de la demandada Luz Amparo Rodríguez Giraldo.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez